| **Contratación N° INDENV-800-09-561-26** | |
|---|---|
| **Objeto:** | Prestación de servicios para la publicación, creación y difusión de mensajes institucionales para garantizar la divulgación de la información a la ciudadanía de los programas, proyectos y oferta institucional del Índer Envigado. |
| **Plazo:** | El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en la plataforma Secop II y hasta el 30 de agosto de 2026 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal |
| **Valor total del contrato:** | Para esta contratación se cuenta con la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato |

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos* celebra bajo la modalidad de contratación directa, en desarrollo de las disposiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 acreditan la presente contratación así:

*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

*"**ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)*

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

*"**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

*"**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*

*3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)*

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:(…)

*En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.(…)*

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona jurídica y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado

También atañe a la descripción de la necesidad, dilucidar para mayor tranquilidad ante órganos de control y para una mayor fuerza de los argumentos bajo los cuales se acude a la figura de contratación directa, los componentes de la circular conjunta 001 de 2023 suscrita entre Colombia Compra Eficiente y el Departamento Nacional de Planeación referente a las características que presenta el contratos de prestación de servicios haciendo una pequeña alusión respecto del contrato en particular a celebrar pues la prestación de servicio de apoyo se hace posible siempre que no se tenga personal en planta que pueda ocuparse las labores ordinarias para la realización de las tareas encomendadas tal y como se dejará certificado por el ordenador del gasto.

En nuestro caso como se observó el personal es insuficiente, teniéndose que apoyar El Inder Envigado en persona externa que colabore con las funciones habituales administrativas a que está llamada a cumplir.

La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha publicado GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS identificada con el siguiente número: CCE-EICP-GI-23 en su versión 01 de julio 11 de 2023, manifiesta en su texto lo siguiente que se hace necesario traer a colación porque refuerza las razones fácticas y jurídicas por las cuales la entidad suscribe el contrato a través de la modalidad de contratación directa

*(…)4. ¿QUÉ ES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS?*

*El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP4, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra establecido en el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y,* ***tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad****. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública» así como, de manera «excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes*

*al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados»* [1] .

*La celebración de contratos de prestación de servicios en ningún caso puede ser de carácter permanente, pues para ello se deben crear los correspondientes empleos que permitan el ejercicio de funciones administrativas.*

Continua la guía señalada indicando:

*II) Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales*

Bajo la metodología que quiere mostrar la entidad para la suscripción del contrato, esbozamos las razones que la guía refiere, como características del contrato a suscribir, contextualizando la labor de la entidad con el apoyo del contratista:

*A partir de lo reglado en el EGCAP, entre otros enunciados normativos de carácter legal y reglamentario que los complementan y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:*

*i) Sólo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad» 10, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.*

De lo expuesto en este mismo acápite donde se muestra el objeto principal y sus funciones salta a la vista que la actividad a realizar tiene relación directa con su funcionamiento porque existe una funciones misionales, deportivas, recreativas y de actividad física que hay que cumplir

*ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Se requiere que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos, que las actividades que buscan encomendarse a aquella y estas «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo, que efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; que exista, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la*

1

*materia, y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que posea conocimiento y experiencia en el tema.*

En nuestro caso el personal de planta en su mayoría los integra personal administrativo que es disminuido cuantitativamente, lo que impide ejecutar las labores y por tanto se recurre a una persona jurídica.

*iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que, quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral*

Bajo esta característica vale decir que ineludiblemente el proponente elegido con su idoneidad tendrá plena autonomía para tomar decisiones sin que la entidad de instrucciones permanentes en detalle para la ejecución del contrato connotando una dependencia, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica.

Este proponente es quien se encarga con bajo su propio dominio realizar esas labores asistenciales, operativas y logísticas, esto sin perjuicio de la coordinación general de ciertas líneas de trabajo coordinadas desde luego con la Entidad, con la finalidad de orientar el cumplimiento de las obligaciones, que contribuyan a las metas establecidas por la entidad.

*iv) Deben ser temporales. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación, que se refirió a la temporalidad como elemento del contrato estatal de prestación de servicios señalando lo siguiente:*

*«En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento»*

El plazo de la presente prestación del servicio es en todo caso temporal como quiera que las labores en que comprende sus actividades poseen un marco referente de tiempo limitado.

*v)* Para su celebración no se requiere, en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa

En el presente contrato, siendo un servicio de apoyo la entidad no hará un acto administrativo diferente a los estudios que pueda justificar la modalidad de contratación directa.

*vi)* Admiten el pacto de cláusulas excepcionales. Es decir, en los contratos de prestación de servicios se puede estipular la caducidad, así como la modificación, interpretación o terminación unilateral, como elementos accidentales, es decir, para que puedan ejercerse dichas exorbitancias han debido quedar incluidas expresamente en el contrato, ya que no se entienden pactadas por naturaleza. Así se infiere del artículo 14, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993.

Considerando que el presente servicios comporta para la entidad una gran importancia porque a través del tercero se cumplirán funciones del ÍNDER, es necesario acoger medidas y acopiar cláusulas excepcionales como instrumentos accidentales, pero de los cuales la entidad puede echar mano para orientar la debida ejecución del contrato satisfaciendo la necesidad. Estas facultades se condensaron en el texto de minuta o clausulado anexo que el contratista aprueba con su firma virtual.

vii) No es obligatoria la liquidación, pues así lo estableció el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 199316, refiriéndose a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Para el presente contrato como quiera que la norma no lo hace exigible, la entidad en principio no realizará su liquidación, no obstante, como buena práctica que demanda la administración de los recursos, en caso de que haya saldos a favor de la entidad procederá a extender el documento como muestra de la sana administración en procura del interés general y el cumplimiento de la función administrativa.

Las características que se señalan a continuación no ameritan una justificación en nuestro contrato porque dictaminan estipulaciones legales de la cuales se dejará claro en el acápite correspondiente sobre su aplicabilidad

*viii) Para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único Proponentes (RUP), según lo prevé el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.*
*ix) En ellos no son necesarias las garantías.*
*x) En materia de seguridad social– el contratista debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.*
*xi) En el listado anterior se evidencian las características primordiales de los contratos de prestación de servicios.*

Luego realizado este rastreo conceptual, es evidente la necesidad de suscripción de un contrato como el que se pretende suscribir que ***tiene como finalidad la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad permitiendo una clara adaptación en nuestro contexto para que el ordenador del gasto quede facultado para la creación del proceso y futura suscripción de un acuerdo bilateral bajo el marco de un contrato estatal.***

### 1.1 **Perspectiva Económica**

¿**A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación**?

La economía colombiana, se encuentra divido por tres sectores que serían:

- **Sector primario o sector agrícola:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- **Sector terciario o sector de servicios:** Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. (lo subrayado fuera del texto original)[2].

Atendiendo lo anterior, se puede indicar que el sector de la economía como bienes y servicios, corresponden al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima, ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones tanto del sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres (3) áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización, de las cuales se indica:

**Soporte:** Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

**Distribución:** El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
**Comercialización:** Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este

[2] ttp://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.[3]

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como[4]:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, gestión del capital y de inversión inmobiliaria)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)

[3] **Sector Terciario. Recuperado de: https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz5tJIVswQT**

[4] **Sector Servicios. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios**

- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía** en las actividades correspondientes a los **Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), los servicios profesionales, la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.**

**¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?**

**CONTEXTO MACROECONÓMICO DE COLOMBIA**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,7 | 0,9 | 0,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,4 | 1,6 | 0,1 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **1,1** | **1,3** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

**Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:**

Por otro lado, según la última Encuesta Mensual de Servicios (EMS) presentada en el mes de octubre de 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025[p] / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,7 | 2,6 | -0,2 | 0,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,9 | 8,8 | -0,0 | 0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,1 | 8,9 | 0,5 | -0,4 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -9,8 | -8,6 | -1,9 | 0,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -6,3 | -4,7 | -2,8 | 1,2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,7 | 3,4 | 0,0 | -0,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -2,7 | -2,2 | -0,8 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,4 | 7,0 | -0,6 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,4 | 7,1 | -0,5 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,4 | -5,4 | -0,0 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,0 | 8,2 | -0,1 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,0 | 16,9 | 0,0 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,2 | -8,2 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,4 | 5,3 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,5 | 8,3 | 0,1 | 1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,1 | 5,2 | -0,2 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,2 | 6,7 | 0,3 | 0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,4 | 7,3 | 0,1 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025[P] / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,7 | 2,7 | 1,8 | 1,0 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -0,2 | -0,5 | 1,6 | -1,2 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,5 | 2,0 | -1,8 | -0,8 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -5,3 | -3,3 | -2,4 | 0,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,6 | 2,3 | 0,5 | -3,5 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -0,1 | -0,9 | -0,7 | 1,6 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -6,9 | -4,2 | -2,4 | -0,3 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,0 | 0,0 | 0,1 | -0,1 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,5 | 0,0 | -0,1 | -1,3 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,2 | -3,2 | -2,4 | 0,4 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,9 | 0,7 | 2,8 | 0,7 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 0,7 | -0,0 | 2,2 | 0,2 | -1,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,1 | -2,5 | -2,5 | -0,1 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 2,1 | -0,3 | 4,8 | -1,3 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,6 | -0,0 | -0,7 | 0,0 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,7 | -2,8 | 1,3 | -0,3 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,3 | -1,4 | 1,3 | 0,1 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,1 | -0,4 | 0,6 | -0,3 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,8 | 3,2 | 2,6 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,8 | 9,3 | 3,5 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 12,4 | 6,3 | 6,1 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 8,3 | 4,7 | 3,6 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 4,8 | 3,3 | 1,5 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | 2,1 | 2,9 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,2 | 5,8 | 2,3 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,3 | 3,8 | 2,5 | -- |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,6 | 7,6 | 1,0 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,9 | 3,0 | 3,6 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,6 | 4,2 | 3,3 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 8,7 | 3,4 | 3,6 | 2,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,6 | 3,0 | 3,6 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 10,4 | 7,7 | 2,6 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,6 | 1,0 | 1,3 | 4,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,9 | 2,9 | 3,9 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,7 | 4,8 | 4,9 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,7 | 5,4 | 5,3 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - octubre 2025ᵖ / enero - octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,1 | 3,0 | 7,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,6 | -1,3 | 10,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,8 | -0,6 | 10,8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -1,6 | -4,7 | 7,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,1 | -1,7 | 8,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,1 | -2,4 | 4,9 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 3,6 | -7,4 | 6,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,1 | -1,0 | 7,2 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,8 | 0,6 | 8,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 2,7 | -6,9 | 8,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,8 | -1,8 | 10,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,9 | -1,6 | 9,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,3 | -4,1 | 7,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 7,8 | 2,2 | 8,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,5 | -1,3 | 6,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,1 | -2,0 | 5,3 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,0 | -0,0 | 7,4 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,7 | -0,7 | 10,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Noviembre 2024 - octubre 2025[P] / noviembre 2023 - octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 14,9 | 2,7 | 7,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,9 | -2,0 | 11,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,7 | -0,6 | 10,8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,7 | -5,0 | 7,9 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 3,2 | -0,5 | 8,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,6 | -3,1 | 5,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,4 | -7,0 | 7,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,9 | -1,0 | 7,4 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,3 | 0,9 | 7,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 0,6 | -7,1 | 8,7 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,2 | -2,4 | 10,4 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,0 | -2,3 | 9,8 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -0,2 | -4,1 | 7,7 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 6,9 | 3,9 | 7,9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,8 | -1,5 | 7,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,3 | -1,9 | 5,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,7 | -0,0 | 7,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,5 | -0,6 | 10,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

1.2 **Perspectiva Comercial**

**¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar?_(Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)**

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones - PAA, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en

ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal, de igual manera los consagrados en la gestión administrativa correspondiente a los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (artículo 209 de la Constitución Politica).

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

### 1.3 **Perspectiva Financiera**

**¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?**

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagarés
- Líneas de crédito

**¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?**

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada.

### 1.4 Perspectiva Organizacional

**¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?**

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el

sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público, pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata, es decir, una relación de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, se ubica dentro del sector de servicios.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto - PIB, ya que es de los que más aporta. Las relaciones entre oferta y demanda facilitan la prestación del servicio como los que se requieren a través de este contrato.

En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios personales, servicios logísticos y transporte. Este sector a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero sí en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Este sector, normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley para realizar el objeto contractual del proceso que se está analizando, en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

**¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?**

El Concepto de Cadena de Valor[5]

El concepto fundamental que respalda a la herramienta es que toda organización puede analizarse en virtud de la contribución de valor que genera cada una de sus actividades principales, así como el que emerge de las interrelaciones entre ellas.




Es así como el modelo permite analizar el desempeño de una empresa organizando el análisis en virtud de cinco actividades primarias y cuatro actividades de apoyo, siendo cada una de estas actividades fuente potencial de ventajas competitivas en costos o diferenciación, cuyas interrelaciones permitan lograr un mayor valor diferencial emergente que pueda ser apreciado y reconocido por los compradores, en detrimento de otras ofertas de la competencia.

Las actividades primarias involucran a aquellas comprometidas con la transformación de materias primas e insumos en un producto terminado, así como los esfuerzos llevados a cabo para su puesta en el mercado y comercialización, sin dejar de lado los eventuales servicios de posventa que puedan considerarse.

- **Logística de entrada:** Recopilación de datos, recepción, almacenamiento y manipuleo de materias primas, materiales e insumos.
- **Procesos:** Transformación de materias primas, materiales e insumos en el producto final.
- **Logística de salida:** Depósitos, procesamiento de pedidos, documentación, informes y despacho de productos terminados.
- **Marketing y ventas:** Actividades de impulsión, publicidad, fuerza de ventas, promoción, etc. y desarrollo de propuestas comerciales.
- **Posventa:** Asistencia técnica, mantenimiento, garantías.

[5] **Marketing de servicios: Reinterpretando la cadena de valor. Recuperado de: https://www.palermo.edu/economicas/pdf_economicas/business_paralela/review/marketing_servicios.pdf**

Por su parte, las actividades de apoyo, como su nombre lo indica, son aquellas que sientan las bases para que las actividades primarias puedan desarrollarse en toda su potencialidad. Es muy importante, lector, que usted aquí no se confunda: no por ser consideradas "de apoyo" ameritan su menoscabo.

- **Infraestructura de la empresa:** Planificación, contabilidad, finanzas, gestión de inversiones.
- **Administración de Recursos Humanos:** Incorporación de talentos, capacitación, motivación, compensaciones.
- **Desarrollo de tecnología:** Diseño de productos y procesos, investigación de materiales, control, investigación de mercado, gestión de tecnología.

**Compras y abastecimiento:** Adquisición de materiales, insumos, materias primas, espacios publicitarios, servicios de salud y otros.

**¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?**

El servicio que se quiere adquirir en el presente proceso de contratación son realizados tanto por personas naturales como jurídicas que se encuentran dentro del mercado local, por lo tanto, no se requiere labores de importación.

1.5 **Perspectiva Técnica**

**¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?**

Para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad Inder Envigado requiere de una persona jurídica con las siguientes características de idoneidad y experiencia:

**IDONEIDAD**: Para el presente proceso de contratación, dadas las actividades a desarrollar en la ejecución de este, se requiere de una persona jurídica que cuente con el objeto social que comprenda o permita la realización de actividades relacionadas a este contrato o esté acorde con el objeto del contrato, y que, la duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

**EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de UN (1) contrato o convenio con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones tengan relación con el objeto contractual a desarrollar. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos del contratista podrá anexar copia del contrato).

Interrogantes:

| Interrogante | Respuesta |
|---|---|
| ***¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?*** | Para el tipo servicios que se pretenden contratar, se encuentra que la prestación de servicios en el sector es llevada a cabo por personas jurídica que cuente con la plena capacidad de llevar a cabo las acciones descritas en este mismo documento. Así las cosas, se requiere contar con una persona jurídica, que cumpla con el perfil requerido para ejecutar dicho objeto contractual. |
| ***¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?*** | Sí, la entidad ha realizado contratación de estos servicios en vigencias anteriores. |
| ***¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?*** | **Número de proceso:** INDENV-130-09-558-25<br>**Objeto contractual:** Prestación de servicios para la publicación, creación y difusión de mensajes institucionales para garantizar la divulgación de la información a la ciudadanía de los programas, proyectos y oferta institucional del Índer Envigado.<br>**Valor:** $80.000.000<br>**Plazo:** 248 días |
| ***¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?*** | La contratación se efectuará con una persona jurídica especializada en la **producción y difusión de contenidos comunicacionales**, con el objeto de prestar servicios integrales que incluyan:<br>• Publicación de banners digitales.<br>• Producción y emisión de mensajes institucionales.<br>• Elaboración de contenidos informativos.<br>• Realización de entrevistas.<br>• Gestión y relacionamiento con medios de comunicación.<br>•<br>Todas las actividades estarán bajo la **supervisión directa de la Oficina de Comunicaciones del Índer Envigado** y deberán ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos en el cronograma oficial y a los requerimientos del supervisor del contrato.<br><br>El servicio se prestará de manera **mensual y continua durante el periodo de ejecución contractual**, ajustándose a las necesidades comunicacionales que surjan en el desarrollo de las funciones misionales de la entidad.<br>Los productos derivados de esta contratación tendrán difusión en:<br>• El sitio web institucional: www.antioquiaamanece.com.<br>• El programa informativo *Antioquia Amanece*.<br>• Redes sociales oficiales (Facebook, X e Instagram).<br>• Medios de comunicación aliados o gestionados para la divulgación de hechos noticiosos del Instituto.<br><br>Con la presente contratación se busca: |

| Interrogante | Respuesta |
|---|---|
| | • **Incrementar el alcance y visibilidad** de los programas, proyectos y actividades del Índer Envigado.<br>• **Garantizar una comunicación institucional coherente, constante y de calidad**.<br>• **Facilitar el acceso de la comunidad** a información clara, precisa y oportuna sobre la oferta institucional.<br>• **Fortalecer la reputación y posicionamiento** del Instituto en el ámbito local y regional.<br>• **Asegurar la entrega de productos comunicacionales oportunos**, debidamente aprobados y reportados mediante informes mensuales que permitan el seguimiento y control de la ejecución contractual.<br>•<br>En concordancia con su función misional, el Índer Envigado, a través de la **Oficina de Gestión de Comunicaciones y Atención al Ciudadano**, requiere un prestador de servicios con experiencia comprobada en la **publicación, creación y difusión de mensajes institucionales**, con el fin de garantizar la adecuada divulgación de la información dirigida a la ciudadanía sobre la oferta institucional, programas y proyectos de la entidad.<br><br>Por lo anterior, la entidad busca satisfacer su necesidad, pues este proceso contractual se ejecutará en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos establecidos. Así las cosas, la mención de los aspectos técnicos, legales, financieras, organizacionales, y respecto del análisis de riesgos del mismo que en su momento fueron tenido en cuenta para la contratación, estarán consignados en los respectivos informes de supervisión que darán cuenta del cumplimiento del mismo. |
| **¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?** | El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago en cuotas, de acuerdo a las actividades realizadas, teniendo en cuenta el PAC (Plan Anual de Caja), y de conformidad con el informe de supervisión recibido a entera satisfacción. |

*FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*